

COPRET / CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN Y TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

LA ETP EN LA PROVINCIA

caracterización del sistema

Aspectos fundamentales de la organización institucional, el funcionamiento y la oferta formativa de la modalidad Técnico Profesional en la Provincia de Buenos Aires

Año 2020

Observatorio Provincial de la ETP

Investigación.copret@gmail.com



El sistema de Educación Técnico Profesional de la Provincia de Buenos Aires

Introducción

La Educación Técnico Profesional (ETP) es una de las modalidades del sistema educativo argentino que abarca e integra diversos tipos de trayectos formativos profesionalizantes. En este sentido, la Ley Provincial de Educación señala que “es la modalidad que comprende la formación de técnicos medios y superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de educación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias” (Art. 36 Ley N°13.688/07).

Esta nomenclatura coincide con lo que suele denominarse genéricamente como “formación para el trabajo”, que tiene el objetivo de proveer a las personas de los saberes, conocimientos y aptitudes requeridos para el mundo laboral. De manera que, debido al contenido de las trayectorias formativas que brinda, la ETP tiene una relevancia estratégica que le permite trascender el ámbito educativo, vinculándolo con el mundo del trabajo, el sector productivo y el sistema científico-tecnológico.

El presente documento tiene por objeto describir el sistema de ETP de la provincia de Buenos Aires. Con este fin, en las siguientes páginas presentaremos una breve historización de la modalidad que nos permita comprender su configuración actual, dando cuenta de los períodos de declive y de su fortalecimiento en las últimas décadas. También, caracterizaremos la organización y el funcionamiento de la modalidad en el ámbito provincial, poniendo de relieve la estructura estatal que la regula y administra,



sus fuentes de financiamiento, las instituciones educativas que participan en la provisión de los servicios educativos profesionalizantes y su oferta educativa.

1. Breve historia de la ETP en Argentina

A los efectos de contextualizar y comprender la configuración actual del sistema de ETP, se vuelve necesario situar sus transformaciones más relevantes a lo largo de diferentes procesos sociohistóricos. Así, los cambios en las políticas gubernamentales y los modelos de desarrollo van a imprimirles características singulares a dicha modalidad educativa.

La ETP tiene una larga tradición en la Argentina, puesto que surge como parte del sistema formal educativo a fines del siglo XIX cuando se instalan las primeras escuelas técnicas industriales. Un hito de suma relevancia en la etapa inicial fue la creación del Departamento Industrial como anexo de la Escuela de Comercio de la Nación en 1897, que luego se transformaría en la primera escuela industrial del país llamada Otto Krause (Bloj, 2017). Asimismo, durante las primeras décadas del siglo XX cobraron impulso las escuelas de Artes y Oficios, con el propósito de fortalecer el vínculo de la educación secundaria con el mundo laboral. De manera que, a comienzos del siglo la educación técnica se había asentado como una de las modalidades de la oferta oficial para la escuela media a través de las escuelas industriales, las escuelas técnicas de oficios, las escuelas de artes y oficios, y las escuelas profesionales para mujeres¹ (Maturó, 2014). Estas primeras iniciativas de educación técnica en el siglo XX respondieron a la necesidad de formar recursos humanos en el marco de un incipiente crecimiento industrial impulsado por la Gran Guerra y de incorporar a una población estudiantil perteneciente

¹ La oferta educativa restringía la formación de las mujeres a ciertas manualidades. Como señala Bloj (2017) las escuelas profesionales para mujeres se especializaban en formar para bordado en blanco, flores y frutas artificiales, lencería, encajes, pintura, dibujo y arte decorativo, tejidos en telares, sombreros, joyería, corte y confección.



a sectores medios en ascenso, resguardando el acceso a la universidad y la formación humanística para las elites (Bottinelli, y Sleiman, 2015).

La política de desarrollo industrial llevada adelante por el peronismo le dio un impulso al sistema de educación técnica, el cual se amplió significativamente y fue dotado de una nueva institucionalidad. Así, en 1944 se creó la Dirección General de Enseñanza Técnica (DGET), que tenía por fin administrar e inspeccionar todos los establecimientos de enseñanza técnica y elaborar los planes de estudio dentro del sistema educativo (Panella, 2003). En el mismo año se conformó también la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (CNAOP), encargada de organizar el aprendizaje industrial, reglamentar el trabajo de menores y de expandir los establecimientos educativos de enseñanza técnica. En esta etapa no sólo se amplió el viejo sistema de educación técnica oficial, sino que también se crearon nuevas alternativas dentro del mismo tanto en el nivel primario (cursos de pre-aprendizaje, misiones monotécnicas), como en el nivel medio (escuelas-fábricas, escuelas industriales de la Nación) y el nivel universitario (Universidad Obrera Nacional) (Dussel y Pineau, 1995).

Con el golpe de 1955 fueron intervenidas la DGET y la CNAOP, y en 1959 fueron disueltas e incorporadas al Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET). De modo que, en el período desarrollista el CONET fue el organismo encargado de reorganizar la formación técnica y profesional con el objetivo de homogeneizar en un modelo único y propio que acompañe el proyecto industrializador. Así, fueron creadas las Escuelas Nacionales de Educación Técnica (ENET) que unificaron las Escuelas Industriales, las escuelas de la CNAOP y las restantes de Artes y Oficios (Gallart, 2006).

En lo que respecta a la formación profesional en el marco de un nuevo gobierno peronista surgieron algunas innovaciones relevantes. Así, en 1974, se crea la Dirección General de Formación Profesional y se fundan los centros nacionales de formación profesional (CFP) orientados a adolescentes y a adultos (Jacinto, 2015).

Con la dictadura de 1976 la ETP inició una etapa de declive y desfinanciamiento, la cual comenzó a revertirse a inicios del siglo XXI. Así, en 1980 se le restaron a la enseñanza



técnica importantes aportes, al eliminarse una de las principales fuentes de financiamiento del CONET, proveniente de un impuesto que recaía en el sector industrial.

En la década de los noventa la reforma estructural del sistema educativo implicó una profunda transformación de la educación técnica y profesional existente. La sanción de la Ley Federal de Educación en 1993 no contempló la modalidad técnica de nivel medio, lo cual produjo el desmantelamiento de sus escuelas. Con el objetivo de salvar este vacío, cubriendo algunos de los contenidos específicos de la modalidad, se agregaron los Trayectos Técnico Profesionales (TTP) para las ex escuelas técnicas. De manera, que el título de técnico se obtenía como resultado de cursar la educación Polimodal de 3 años y los TTP, que funcionaban a través del dictado de módulos. Asimismo, en el marco de la descentralización financiera y administrativa de las instituciones educativas fueron transferidos los CFP y las escuelas secundarias a los niveles provinciales, los cuales carecían de las capacidades técnicas y los recursos financieros para administrar dichas instituciones. Finalmente, el CONET fue disuelto y fue reemplazado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) en 1995.

Como señalan Judengloben, y Gardyn (2010), en el contexto de la creciente desinversión del sector, la implementación del Polimodal con TTP afectó gravemente la calidad educativa y se tradujo en certificados devaluados en el mercado de trabajo. Mientras, que la formación profesional comenzó a ser vista como una parte deteriorada del sistema escolar, aunque continuó creciendo debido a una demanda social espontánea de los sectores informales que buscaban una formación que les permitiera desempeñarse por cuenta propia (Jacinto, 2015). Además, es preciso señalar que la pérdida de la centralidad del Estado en la definición y provisión de la ETP, tuvo como correlato el establecimiento de espacios de formación en el ámbito de las empresas, cuyas ofertas de pasantías se convirtieron en formas de precarización laboral (Bottinelli, y Sleiman, 2015).



2. Fortalecimiento de la ETP: la sanción de la Ley nacional de Educación Técnico Profesional (Ley 26.058/05)

Las transformaciones en materia económica, productiva y educativa de la década de 1990, redefinieron el escenario de la ETP y llevaron a la modalidad a un declive. De manera que, el proyecto neoliberal desindustrializador generó un marginamiento de la educación técnica en general, y más aún de la formación profesional que había sufrido una prolongada ausencia de inversión.

Frente a tal situación, los últimos quince años se han registrado esfuerzos desde el Estado de recuperar el rol estratégico de la ETP². En este sentido, un hito central para la revitalización de la modalidad fue la sanción de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05 (LETP), que dotó por primera vez a la modalidad de un marco regulatorio específico. Tal como se expresa en el primer artículo, la Ley pone de manifiesto el interés estatal en promover y ordenar la oferta de la ETP en el nivel medio, superior y la Formación Profesional (Art. 1 Ley N° 26.058/05).

Una de las innovaciones más destacadas operadas por la LETP fue la creación del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional (FNETP) financiado con un monto anual no inferior al 0,2% del Presupuesto Anual Consolidado para el sector público nacional³ (Art. 52 Ley N° 26.058/05) y el cual se destina a la implementación de políticas de mejora y desarrollo de la modalidad.

² Pese a esto, es preciso señalar que la educación en general y la ETP en particular han sufrido un desfinanciamiento en el período 2016-2020, puesto que han perdido participación en el presupuesto nacional y provincial. En este sentido, se ha puesto de relieve que entre 2018 y 2020 en la planificación presupuestaria nacional la educación técnica vio reducido su presupuesto real a la tercera parte (Colectivo de Observatorios y Equipos de Investigación en Educación, 2019). Mientras, que en la provincia de Buenos Aires en el año 2017 las modalidades Técnica, Agraria y Formación Profesional cayeron un 13,9% en su participación en el gasto educativo provincial (IDESBA, 2017). Asimismo, es posible inferir que la situación de los establecimientos de la modalidad se ha visto agravada debido a la subjecución del presupuesto educativo provincial en bienes de consumo y bienes de uso (IDESBA, 2017).

³ La asignación de este presupuesto fue incumplida en el año 2019 al asignarse una partida que representaba el 0,10 % de los ingresos corrientes. En el año 2020 la distancia con lo que marca la Ley fue aún mayor, puesto que se estableció que sería de sólo 0,04% (Colectivo de Observatorios y Equipos de Investigación en Educación, 2019).



Así también, con la LETP se intentó avanzar en unificación y reordenamiento del sistema de ETP a través de tres instrumentos: la homologación de títulos y certificaciones, la creación del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

Es necesario señalar que la sanción de la misma se enmarca en una política educativa más amplia, que se ve plasmada en la Ley de Educación Nacional N° 26206/06 (LEN), que recupera la educación técnica como una de las ocho modalidades, y en la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075/05 (LFE), que apuntó a su jerarquización y fortalecimiento. En este sentido, la LFE proponía entre sus objetivos: “Fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. Incrementar la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional” (Art. 2 inciso h Ley N° 26075/05). Así, la implementación de ambas leyes, la LETP y la LFE, permitió implementar un conjunto de políticas y programas en las instituciones educativas de la modalidad, destinadas al financiamiento de obras de infraestructura, equipamiento, becas y computadoras para los alumnos y formación docente continua (Bezem, Mezzadra y Rivas, 2012).

3. Los organismos responsables del gobierno y la administración de la ETP en Argentina

La LETP, con el objetivo de estructurar una política nacional y federal para la consolidación de la modalidad, organiza el sistema de ETP reforzando su institucionalidad y delimitando las funciones de los organismos estatales responsables del sistema ETP. De este modo, establece que el gobierno y la administración de la ETP son una responsabilidad concurrente del Poder Ejecutivo nacional, de los Poderes



Ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 41 Ley N° 26.058/05).

Respecto de las funciones del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el marco legal señala que entre sus funciones principales se destacan el establecer con el acuerdo del Consejo Federal de Cultura y Educación: la normativa general de la ETP; los criterios de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones de la modalidad; los parámetros para la homologación de los títulos técnicos medios y técnicos superiores y de las certificaciones de formación profesional; la nómina de títulos técnicos medios y técnicos superiores y de certificaciones de formación profesional que integrarán el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones (Art. 42 Ley N° 26.058/05)

El Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), creado en el año 1995, adquirió a partir de la sanción de la nueva Ley un rol protagónico ya que debe proponer las inversiones en equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales a través de la administración del fondo nacional para la Educación Técnico Profesional (Art. 54 inciso a Ley N° 26.058/05). Asimismo, los instrumentos estratégicos para el ordenamiento del sistema de ETP en todo el país se encuentran bajo su ámbito de acción.⁴

La normativa crea también nuevos ámbitos de consulta y acuerdo. Así, el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción (CONETyP) debe asesorar al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en todos los aspectos relativos al desarrollo y fortalecimiento de la educación técnico profesional (Art. 46 Ley N° 26.058/05). Mientras que, la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional (integrada por los representantes de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y coordinada por el INET) tiene como propósito garantizar los circuitos de consulta técnica para la formulación y el seguimiento de los programas federales orientados a la aplicación de la Ley (Art. 49 Ley N° 26.058/05). Conjuntamente estos dos ámbitos

⁴ Nos referimos aquí a la homologación de títulos y certificaciones, el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y el Registro Federal de Instituciones de ETP.



realizan las propuestas de ofertas formativas, de gestión y de mejoramiento de la calidad educativa para presentar al Consejo Federal de Educación para su posterior aprobación.

A nivel jurisdiccional, el marco normativo, establece que las autoridades tienen las siguientes atribuciones:

- a) Establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en las respectivas jurisdicciones, en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- b) Generar los mecanismos para la creación de consejos provinciales, regionales y/o locales de Educación, Trabajo y Producción como espacios de participación en la formulación de las políticas y estrategias jurisdiccionales en materia de educación técnico profesional.
- c) Participar en la determinación de las inversiones en equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos para las instituciones de Educación Técnico Profesional, financiadas con el Fondo establecido por la presente ley en su artículo 52.

En este contexto, los modos de reconfiguración de la organización y administración del sistema de ETP al interior de cada jurisdicción han sido diversos. Sin embargo, en el siguiente apartado nos concentraremos en la organización institucional de la modalidad en provincia de Buenos Aires.

4. La ETP en la Provincia de Buenos Aires

El sistema educativo de la provincia de Buenos Aires es el más grande y complejo del país, ya que comprende 135 distritos, 5 millones de alumnos y más de 20 mil



instituciones educativas⁵. Dada su extensión territorial, la conducción técnico-pedagógica del sistema se encuentra organizada en 25 Regiones Educativas, las cuales integran uno o más distritos, y participan en la supervisión de la actividad educativa en todos los partidos bonaerenses. Respecto de la modalidad de ETP, la cantidad de instituciones, la magnitud de su matrícula y la variedad de titulaciones y certificaciones la convierten en la provincia que concentra casi la mitad de la oferta formativa, establecimientos y volumen de estudiantes a nivel país (De Gisi, 2020).

Según la Ley de Educación Provincial (Ley N° 13.688/07) la estructura de dicho sistema educativo comprende cuatro niveles (Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior) y ocho modalidades, que implican enfoques educativos, organizativos y/o curriculares que dan respuesta a requerimientos específicos de formación⁶. Así, en el año 2007 la provincia de Buenos Aires, enmarcándose en las LNE y la LETP, reconoció a la ETP como una de sus modalidades y estableció diversos ámbitos destinados a su regulación y administración.

De esta manera, en las siguientes páginas nos proponemos avanzar en la caracterización del sistema de ETP de la provincia de Buenos Aires describiendo: la estructura organizativa que regula y administra el sistema de ETP, sus fuentes de financiamiento, las instituciones educativas que participan en la provisión de los servicios educativos profesionalizantes y la oferta educativa de la modalidad.

En este sentido, es preciso señalar que el marco regulatorio de la ETP organiza la modalidad en tres ámbitos diferenciados⁷: la escuela secundaria, el nivel superior y la formación profesional. Cada uno de ellos se distinguen en relación a sus objetivos

⁵ Fuente: Relevamiento Anual 2019, DGCyE. Disponible en: <http://abc.gob.ar/planeamiento/informacion-y-estadistica/estadistica>

⁶ La ley en el Art. 21 define las siguientes modalidades: la Educación Técnico Profesional; la Educación Artística; la Educación Especial; la Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional; la Educación Intercultural, la Educación Física; la Educación Ambiental y a Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

⁷ Cabe señalar que estas categorías presentadas trascienden la particularidad provincial, puesto el ordenamiento de la modalidad y el sistema de titulaciones y certificaciones ha sido estructurado desde las políticas nacionales y federales.



específicos y las diferentes titulaciones y certificaciones que ofrecen. La ETP de nivel medio y superior tienen como propósito formar “técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias” (Art. 7 Ley N°26.058/05 inciso a). Mientras que, la formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones (Art. 8 Ley N°26.058/05).

Cabe señalar que, si bien estos tres ámbitos estructuran la modalidad de acuerdo a las titulaciones y certificaciones que ofrecen, en la provincia de Buenos Aires la educación agraria es una de las alternativas de la ETP que brinda ofertas en el marco de la Educación Secundaria y la Formación Profesional.

4.1. La organización y la estructura de la ETP provincial

En el año 2007, la Ley Provincial de Educación reglamenta las finalidades del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET)⁸, órgano de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), que tiene el objetivo de articular y desarrollar estrategias, programas y acuerdos entre el sistema educativo provincial, en sus distintos niveles y modalidades, y los sectores vinculados al desarrollo de la producción y el trabajo (Art. 122 Ley N° 13.688/07). Actualmente forman parte de esta estructura la Dirección de

⁸ El Consejo fue creado en 1996 bajo el nombre de Consejo Provincial de Educación Tecnológica (Res. DGCyE N° 4774/96). En el año 2005 se modificó su denominación a Consejo Provincial de Educación y Trabajo (Res. DGCyE N°914/2005).



Promoción de Educación y Trabajo y la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales (Res. DGCyE N°33/20). La primera de ellas tiene entre sus principales funciones el fortalecimiento y la coordinación en el territorio de acciones que vinculen la formación, la producción y el trabajo. Con este objetivo, esta área articula las Mesas Distritales y los Foros Sectoriales. Mientras que, la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, fue creada en el 2003 con la finalidad de llevar adelante la certificación y acreditación de los saberes del trabajo adquiridos por las personas en circuitos formales o no formales de sus trayectorias educativas y laborales.

Finalmente, cabe señalar que en el COPRET se interrelacionan 4 áreas: Programa de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo⁹, Financiamiento¹⁰, Investigación y Gestión de datos en temas estratégicos; y Vinculación Institucional y Cooperación Internacional¹¹.

Bajo la órbita de la Subsecretaría de Educación, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional (DPETP) tiene entre sus principales funciones conducir y supervisar las unidades educativas de la ETP en los aspectos vinculados a la gestión institucional y curricular. Esta dirección es la encargada de representar en carácter de referente técnico-político a la DGCyE ante diferentes agencias gubernamentales referentes al campo de la educación y el trabajo, tales como la Comisión Federal Permanente de Educación Técnico Profesional dependiente del INET (Res. DGCyE N°33/20). Asimismo, dependen de la DPETP la Dirección de Educación Agraria, de Educación Técnica, de

⁹ El programa de Prácticas Formativas se propone coordinar, implementar y garantizar la incorporación de prácticas sociales vinculadas a las dinámicas laborales que mejoren la formación ciudadana de los y las estudiantes.

¹⁰ El área de financiamiento promueve diferentes mecanismos y fuentes de financiamiento con el objetivo de favorecer la mejora de los entornos formativos de las instituciones educativas de la ETP, entre ellas se destaca el Crédito Fiscal y la Responsabilidad Social Empresaria.

¹¹ Cabe señalar que las áreas de Investigación y Gestión de datos y de Vinculación Institucional y Cooperación Internacional son de creación reciente. La primera tiene la función de producir y fortalecer un sistema de relevamiento de información para la toma de decisiones en la gestión; mientras que la segunda se propone generar y consolidar relaciones de asistencia y cooperación internacional con diversos organismos del mundo público y privado.



Formación Profesional y Educación Técnica Superior las cuales supervisan los establecimientos y la oferta que se encuentra bajo su dependencia.

Así también, la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP), de la Subsecretaría de Educación, debe gestionar, fiscalizar y supervisar las instituciones educativas de gestión privada de la ETP, procurando su integración al sistema educativo provincial y sus políticas.

Finalmente, el Instituto Provincial de Formación Laboral (IPFL) tiene entre sus funciones la coordinación y supervisión de la gestión de los Centros de Formación Laboral (CFL) (Res. Ministerio de Trabajo N°306/18). Si bien estos establecimientos se encuentran bajo la coordinación del IPFL, la Dirección de Formación Profesional (DGCyE) acompaña a los mismos en cuestiones vinculadas a la gestión institucional y curricular, así como en la organización pedagógica administrativa y la certificación. De modo que, la oferta planificada para los CFL debe estar incluida en los Catálogos autorizados para el dictado en la modalidad por la DGCyE.

4.2. El financiamiento de la ETP Provincial

La estructura federal argentina implica que la inversión en educación se realiza de manera conjunta entre el Estado Nacional y las provincias. En este sentido, existen diferentes responsabilidades entre cada uno de los niveles de gobierno. Así, los niveles subnacionales son los encargados de la provisión de los servicios de educación básica; mientras que el nivel nacional tiene a su cargo el financiamiento y gestión de ciertas áreas, como la educación superior, la infraestructura, los programas compensatorios y, desde 1999, participa también de los fondos salariales a través de instrumentos como el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) y el Fondo de Compensaciones Salariales (FCS) (Claus y Sánchez, 2019).

Asimismo, el financiamiento de la educación en Argentina está regulado por la LFE (Ley N° 26075/05) la cual precisó las fuentes reales de financiamiento, el destino de los



fondos y estableció metas financieras para el gobierno nacional y para las jurisdicciones. Como hemos señalado previamente, dicho marco normativo creó un fondo presupuestario para la ETP¹² que reforzó el compromiso del Estado Nacional en el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones de ETP. El Fondo Nacional de Educación Técnica Profesional (FNETP) se distribuye a través de tres vías que pretenden el desarrollo de políticas específicas: los Programas Federales, los Planes de Mejora Jurisdiccionales y los Planes de Mejora Institucionales (Res. CFE 175/12).

Los **programas federales** se generan a partir de objetivos y metas comunes de carácter federal que expresan el trabajo conjunto de las jurisdicciones educativas en torno a la mejora de la calidad de ETP. De manera que se orientan a facilitar el acceso a proyectos estratégicos de gran magnitud a todas las jurisdicciones o garantizar la universalización de políticas de la ETP. Estos programas son elaborados a partir del trabajo del INET y la Comisión Federal para la ETP, aprobados exclusivamente por el Consejo Federal de Educación y tienen impacto en las 24 jurisdicciones.

Los **Planes de Mejora Jurisdiccionales** resultan elaborados por las jurisdicciones en el marco de los lineamientos que definan para la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional, y son evaluados por el INET.

Finalmente, los **Planes de Mejora Institucionales** (PMI) son confeccionados por cada una de las instituciones, a partir de instancias de autoevaluación, con el propósito de asegurar que las trayectorias formativas cuenten con las condiciones necesarias referidas a instalaciones y equipamiento para el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Las líneas programáticas para los PMI son: equipamiento, materiales e insumos; vinculación con el sector productivo; visitas didácticas; viajes de estudio; proyectos tecnológicos y bibliotecas; instalaciones y adecuación edilicia; seguridad e higiene. Estos programas son preevaluados y presentados al INET por la jurisdicción, y evaluados por este.

¹² Cabe señalar que el Art. 52 de la LETP reconoce que este fondo podrá incorporar aportes de personas físicas y jurídicas, así como de otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.



Otro instrumento de financiamiento es el **Crédito Fiscal Nacional y Provincial**, los cuales permiten que las empresas deriven determinados montos de sus obligaciones fiscales para destinarlos al sostenimiento de acciones de capacitación y a la adquisición de equipamiento en instituciones educativas de la ETP. El Crédito Fiscal Nacional (Ley N°22.317) fue iniciado en la década de los '80, y actualmente tanto su administración como la aprobación de los proyectos se encuentran reguladas por el INET, que debe asignar un importe mínimo a cada Jurisdicción Educativa. Mientras que, el Crédito Fiscal Provincial (Ley N° 10.448/85¹³), iniciado en 1997¹⁴, es administrado por el COPRET¹⁵, que, además, debe analizar la pertinencia técnica tanto de los proyectos de capacitación de las empresas, como los de equipamiento que plantean los establecimientos. En relación al procedimiento de otorgamiento, los establecimientos educativos¹⁶ que soliciten el acceso al crédito fiscal deben elaborar un proyecto en forma conjunta con la empresa que la patrocina para la adquisición de equipamiento, acciones de capacitación o actualización técnica.

Otra fuente de financiamiento de la ETP provincial es el **Trabajo para Terceros** (Res. DGCyE N°2947/99). Este programa permite a las instituciones educativas realizar proyectos y/o actividades de producción de bienes y/o de servicios válidas para el desarrollo de los alumnos de la ETP y de su ejercicio profesional. El monto a percibir por parte de los establecimientos, por dicha tarea, ingresa a las asociaciones cooperadoras

¹³ La Res. DGCyE N° 161/06 establece que el COPRET será el organismo de aplicación del Régimen de Crédito Fiscal establecido por la Ley 10.448 y su Decreto Reglamentario 620/90. Asimismo, dicha Resolución aprueba las normas de procedimiento para otorgar el Crédito Fiscal provincial.

¹⁴ Documento DGCyE (2010). Beneficios del crédito fiscal. Recuperado de: <http://servicios2.abc.gov.ar/recursoseducativos/editorial/catalogodepublicaciones/descargas/fueraserie/beneficios%20del%20cr%C3%A9dito%20fiscal%201.pdf>

¹⁵ La Ley 13.688, entre los objetivos del COPRET, menciona "Administrar el Crédito Fiscal Nacional y Provincial de acuerdo a la normativa vigente con el objeto de favorecer la capacitación y actualización de los trabajadores y el equipamiento de las instituciones de educación técnico profesional".

¹⁶ Pueden presentar estos proyectos las Instituciones de la Educación Técnico Profesional, Secundarias Técnicas, Secundarias Agrarias, Centros de Formación Profesional, Institutos Superiores Técnicos, Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, Centros de Formación Integral y Servicios Agregados de la Educación Especial, tanto de gestión estatal como privada excepto aquellas de gestión privada cuyos propietarios no sean entidades sin fines de lucro.



y/o representantes legales para la administración de los fondos adquiridos y su reinversión en infraestructura o equipamiento de establecimientos educativos.

Finalmente, desde el COPRET se está desarrollando la línea de Responsabilidad Social Empresaria (RSE) con el objetivo de implementar acciones conjuntas con el sector productivo en favor de mejores oportunidades para las instituciones que conforman el sistema de la ETP.

4.3. Las instituciones de la ETP según sus ámbitos

Como hemos señalado previamente la ETP se organiza en tres ámbitos (nivel medio, superior y formación profesional) que se distinguen por sus objetivos, propuestas formativas, requisitos de acceso y niveles de titulación y certificación. De esta manera, el sistema encargado de la provisión de la ETP provincial está conformado por establecimientos estatales, privados y de cogestión público-privada de nivel medio y superior y de formación profesional.

En la provincia de Buenos Aires **el nivel secundario** de la ETP se encuentra integrado por las Escuelas de Educación Secundaria Técnica (EEST), las Escuelas de Educación Secundaria Agraria (EESA) y los Centros Educativos para la Producción Total (CEPT). Las EEST y las EESA conforman alternativas de educación obligatoria con siete años de duración organizados en una formación común y un ciclo orientado. De acuerdo a las responsabilidades de gestión y financiamiento, es posible distinguir las EEST y EESA de gestión estatal, en la cual la gestión y financiamiento están completamente a cargo de la DGCyE, de aquellas que resultan financiadas por el sector privado.

Dentro de los servicios educativos agrarios de nivel secundario también están incluidos los Centros Educativos para la Producción Total (CEPT), que se sustentan en el modelo de pedagogía de alternancia¹⁷. Los CEPT institucionalmente constituyen centros

¹⁷ Res. DGCyE N° 115/09 presenta los fundamentos de la pedagogía de alternancia; mientras que la Res. DGCyE N° 2453/07 define aspectos vinculados a la regulación y organización institucional de los CEPTS.



estatales públicos que funcionan cogestivamente entre la DGCyE y las Asociaciones de Centros Educativos para la Producción Total (ACEPT), organización de primer grado de la comunidad local con reconocimiento jurídico provincial en cada territorio.

El **nivel superior** de la provincia de Buenos Aires¹⁸, está constituido por una red de Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) e Institutos de Superiores de Formación Técnica (ISFT). Si bien, en un sentido estricto, la modalidad de ETP está compuesta por los ISFT, es necesario considerar que existen ISFD que brindan una oferta “mixta”, es decir, que ofrecen tanto carreras de formación docente como carreras de formación técnica. Estas instituciones, de gestión privada o estatal, proporcionan formación técnica de nivel superior no universitario¹⁹ inicial y continua a través de la oferta de carreras, postítulos y certificaciones.

Finalmente, el universo de la **formación profesional** resulta de una suma de dispositivos de gran heterogeneidad y de propuestas formativas diferentes. La provisión de ofertas de FP en la provincia es realizada por diferentes tipos de establecimientos con características particulares.

Los Centros de Formación Profesional (CFP), son unidades educativas de la DGCyE que ofrecen trayectos formativos, dentro de 26 familias profesionales, para la formación inicial y continua destinada a jóvenes y adultos. Tienen por objeto la formación, especialización y actualización en saberes, capacidades y competencias de nivel técnico adecuadas a las demandas socio productivas y científico tecnológicas (Res. DGCyE N°1984/18). Los CFP tienen distintos tipos de organización institucional según las responsabilidades de gestión y financiamiento. Así, existen CFP de gestión estatal, confesionales, privados y de cogestión estatal-privado. Los CFP de gestión estatal son aquellos cuya gestión y financiamiento está completamente a cargo de la DGCyE²⁰;

¹⁸ Cabe señalar que su vez, las instituciones del nivel superior están facultadas para implementar programas de formación profesional continua en su campo de especialización.

¹⁹ Titulación técnica de Nivel II según la Res. CFE N°13/07.

²⁰ Cabe señalar que los CFP financiados y gestionados de modo completo por la DGCyE son denominados centros “puros”.



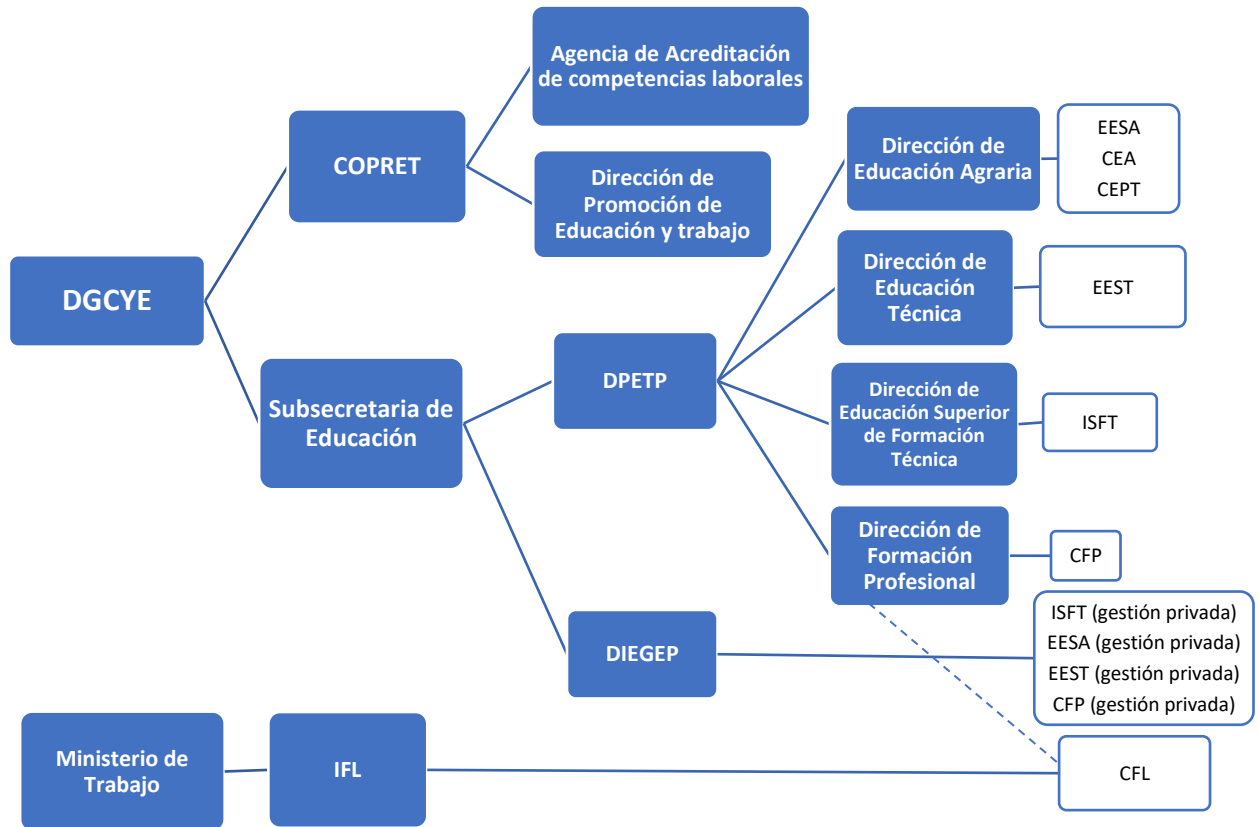
mientras que los CFP de gestión privada brindan cursos gestionados y financiados por el sector privado. Por último, los CFP de cogestión son aquellos gestionados de manera conjunta con instituciones no estatales (sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, sociedades de fomento, cámaras industriales, etc.)²¹. Dentro de los centros conveniados se incluyen los Centros de Formación Laboral (CFL), coordinados por el Ministerio de Trabajo a través del IPFL, los cuales brindan una oferta de cursos y trayectos formativos gratuitos sobre diversas temáticas.

Por último, dentro de la modalidad agraria los Centros de Educación Agraria (CEA) están estructurados como instituciones abiertas a la comunidad, destinadas a brindar formación profesional inicial y capacitación laboral, que aporten a la educación permanente con temáticas afines al sector vinculadas a requerimientos locales y/o regionales (Res. DGCyE N° 5676/08).

²¹ De esta manera, las actividades formativas se implementan a partir de convenios en donde las partes distribuyen responsabilidades de financiamiento. Así, mientras los pagos salariales de los docentes e instructores quedan a cargo del Estado provincial; los insumos, materiales pedagógicos y el mantenimiento edilicio se encuentra bajo la responsabilidad de las entidades conveniantes.



Cuadro 1. Estructura organizativa y establecimientos educativos de la ETP provincial



4.4 Oferta, titulaciones y certificaciones en los ámbitos de la ETP

Las titulaciones técnicas de **nivel secundario**, se organizan en planes de estudio que tienen una duración de siete años que contemplan una formación común y un ciclo orientado que responde a diferentes áreas de conocimiento, del mundo social y del trabajo. Al finalizar los siete años el alumno recibe el título de Técnico en el área ocupacional elegida ²² que acredita, además de la adquisición de las capacidades

²² La Res. 2427/13 de la DGCyE determinó que a partir del Ciclo Lectivo 2016 los egresados de la Educación Secundaria Técnica que hayan acreditado los siete años de la modalidad recibirán una única titulación, en la tecnicatura del área ocupacional específica elegida. La misma resolución resolvió que la última cohorte en obtener el título de Bachiller en Bienes y Servicios fue la correspondiente al año 2015. En el caso de la Educación Secundaria Agraria, la Res. 2936/18 de la DGCyE resolvió la obligatoriedad del séptimo año, siendo la cohorte de 2020 la última en recibir el título de Bachiller Agrario.



vinculadas con la formación general y la formación científico tecnológica establecidas para el nivel de educación secundaria, la posesión o dominio de un conjunto integrado de conocimientos, destrezas y actitudes para desempeñarse en situaciones reales de trabajo, conforme a criterios de profesionalidad y responsabilidad social propios de cada área (Res. CFE N°13/07).

En relación a la **formación técnica de nivel superior**, el marco legal provincial señala que brinda “formación técnico-profesional de grado y continua en las áreas específicas, teniendo en cuenta en la definición de sus propuestas formativas las necesidades del mundo del trabajo, la producción y la planificación provincial y regional para el desarrollo humano” (Art. 31 Ley N°13.688/07). La oferta del nivel superior de ETP está dirigida a aquellos estudiantes que han aprobado el Nivel de Educación Secundaria obligatoria²³ (sea esta técnica o no) y que deciden realizar trayectos profesionalizantes en áreas ocupacionales específicas. En relación a las titulaciones emitidas se otorgan títulos técnicos en el nivel de educación superior que acreditan, además de la formación general y científico tecnológica establecida para el nivel, el dominio de conocimientos y saberes diversificados o especializados, propios de un sector profesional específico (Res. CFE N°13/07).

La oferta de la **formación profesional** está dirigida a jóvenes (de más de 16 años de edad)²⁴ y adultos, cualquiera sea su situación educativa inicial, puesto que se trata de trayectos formativos que admiten formas de ingreso diferenciadas respecto de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal. En la provincia de Buenos Aires la oferta de FP, comprendida en 26 familias profesionales, se encuentra incluida en los catálogos autorizados para el dictado en la modalidad por la

²³ No obstante, la Ley de Educación Provincial también reconoce en el Art. 34 que pueden ingresar a los Institutos de Educación Superior los ciudadanos mayores de 25 años que no reúnan esa condición, pero que demuestren, a través de las evaluaciones que la Provincia determine, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar.

²⁴ Los destinatarios que posean al momento de inscripción entre 16 y 18 años deberán contar con la autorización de sus padres, y deben acreditar la regularidad en el nivel secundario (Res. Ministerio de Trabajo N° 306/18 y Res. DGCyE N°1984/18).



DGCyE. Esta oferta es actualizada y revisada anualmente, incorporándose de manera regular los nuevos diseños curriculares aprobados.

La FP se caracteriza por ser un ámbito heterogéneo y diverso, debido a los trayectos formativos que brinda y a la compleja organización institucional que hemos descripto previamente. Así, la oferta de la FP se encuentra ordenada y organizada en: formación profesional inicial -con distintos niveles de certificación-, formación profesional continua y capacitación laboral (Res. CFE N° 13/07). De manera que, en primer lugar, es posible distinguir en la Formación Inicial tres niveles de certificación, los que dan cuenta de una complejidad creciente desde el punto de vista de los conocimientos requeridos para desempeñarse competentemente.

La **FP inicial de Nivel de certificación I** acredita el aprendizaje de conocimientos y saberes operativos básicos de carácter técnico que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango reducido de actividades en las que se aplican soluciones estándar a problemas que emergen en situaciones definidas.

El **Nivel de Certificación II** acredita el dominio de conocimientos y saberes operativos de carácter técnico y, con alcance restringido, algunos saberes operativos de carácter gestional que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango moderado de actividades, seleccionando con solvencia los procedimientos apropiados para la resolución de problemas rutinarios.

Mientras que, el **Nivel de Certificación III** acredita el aprendizaje de conocimientos teóricos científico-tecnológicos propios de su campo profesional y el dominio de los saberes operativos técnicos y gestionales que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango amplio de actividades que involucran la identificación y selección de soluciones posibles entre una amplia variedad de alternativas, para resolver problemas de baja complejidad relativa, cuyo análisis requiere del discernimiento profesional.



Es preciso señalar que, cada uno de estos niveles tienen ciertos referenciales de ingreso, es decir, que los requisitos que deben satisfacer las personas que ingresen a la FP inicial se establecen en correspondencia con cada nivel de certificación²⁵. Así, para acceder a ofertas del Nivel de Certificación I el aspirante debe acreditar el dominio de capacidades para la lecto-escritura, la expresión oral y del cálculo matemático básico, pudiendo adquirir estos saberes dentro del Sistema Educativo o fuera de él. Mientras que, el nivel de Certificación II requiere haber completado el nivel de la Educación Primaria. Finalmente, el nivel III, en función de su complejidad, exige que acrediten la aprobación del nivel de la Educación Secundaria, o bien el Ciclo Básico de la Educación Secundaria, según corresponda a las características del perfil profesional y su trayectoria formativa. La **Formación Continua** es la variante de la FP que tiene como objetivo formar, actualizar, profundizar y/o perfeccionar aspectos específicos (técnicos, legales, organizacionales, etc.) de una ocupación laboral, un oficio dado o una familia profesional. Es decir, se corresponde con trayectos formativos de actualización, especialización o perfeccionamiento dirigidos a aquellas personas que precisan de la actualización y/o especialización de sus competencias laborales y profesionales y/o la adquisición de nuevas, así como a quienes hayan obtenido previamente un Certificado de Formación Profesional Inicial.

A diferencia de la ETP inicial (FP inicial, ETP de nivel secundario, ETP de nivel superior), que forma en función de perfiles profesionales que tienen cierta estabilidad en cada sector profesional, la Formación Profesional Continua (FPC) responde a necesidades de adecuación y contextualización de esos perfiles a situaciones específicas más variables en el tiempo (Res. CFE N°288/16). Asimismo, dentro de las propuestas formativas de FPC continua es posible distinguir las orientadas a la actualización y a la especialización (Res. CFE N°13/07). Las primeras tienen como propósito central, adecuar saberes, conocimientos, habilidades y procedimientos, construidos en las trayectorias de la

²⁵ Estas pautas han sido establecidas por la norma mencionada anteriormente, la Res. CFE N° 13/07.



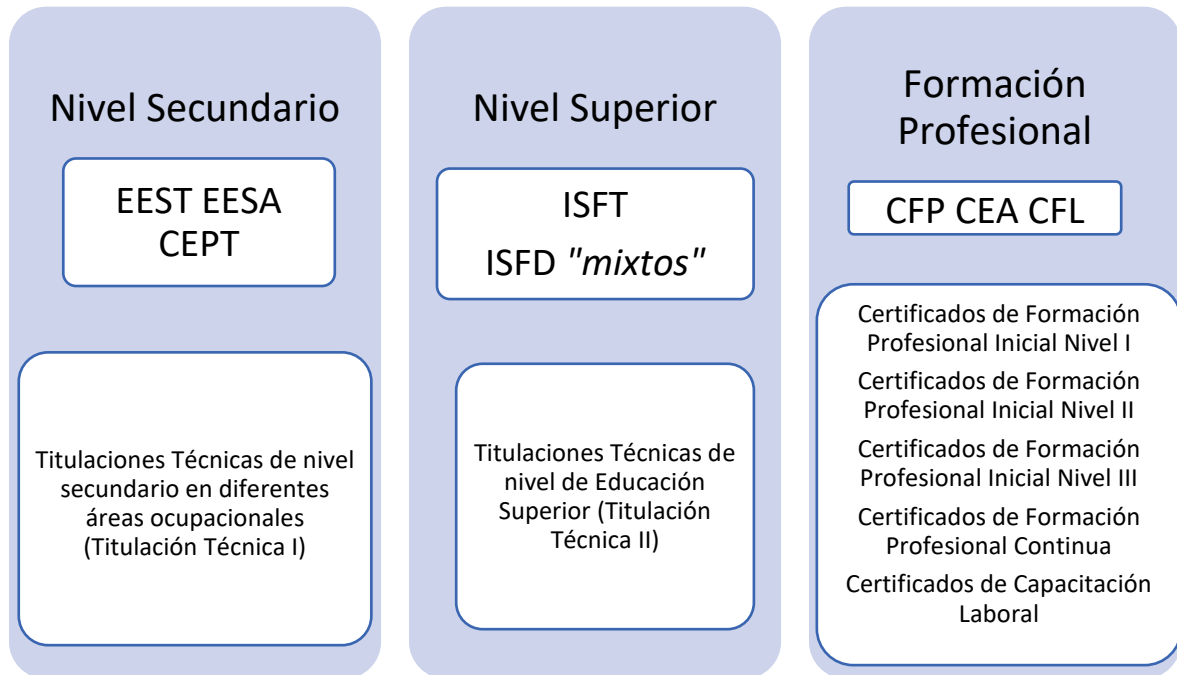
Educación Técnica inicial de nivel secundaria o nivel superior y formación profesional inicial, al contexto de desarrollo e innovación del sector socioproductivo. Mientras que las de especialización, son las que tienen como propósito central, profundizar saberes, conocimientos, habilidades y procedimientos, secundaria o superior que generan cambios en las capacidades profesionales y amplían el alcance del título.

La culminación de las trayectorias formativas de FP inicial y continua es acreditada por los Certificados de Formación Profesional, los cuales demuestran la adquisición de capacidades vinculadas con ocupaciones específicas y significativas (Resolución CFE 13/07).

Finalmente, la **capacitación laboral** se organiza en torno a cursos de corta duración, orientados a dotar al alumno de un conocimiento práctico e instrumental ligado a un puesto de trabajo específico, sin tener como condición un requerimiento de una calificación profesional previa. Este tipo de trayectorias formativas tienen mayor capacidad de dar respuesta rápida a las demandas del mundo de la producción y el trabajo, dado que se orientan a preparar a las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular (Res. CFE 13/07). La certificación otorgada acredita la terminación de un curso particular, sin identificar un nivel de certificación, puesto que no se basan en perfiles profesionales y trayectorias formativas aprobadas por el Consejo Federal de Educación.



Cuadro 2. Instituciones, titulaciones y certificaciones de la ETP provincial según sus ámbitos



4.5. Otras ofertas: La ETP en la modalidad especial y en contextos de encierro

La LETP distingue las instituciones de ETP de nivel secundario, superior y de formación profesional, de aquellas instituciones que pertenecen a otras modalidades del sistema educativo y que eventualmente desarrollan programas de educación técnico profesional como parte del conjunto de su oferta formativa tales como la Educación Especial, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Artística.

Asimismo, la LEN en su Art. 11 establece, desde una perspectiva de derechos, el principio de inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos. En este sentido, efectivizar las inclusiones y avanzar en el ejercicio del derecho a la ETP exige integrar a personas con discapacidad a las instituciones de la modalidad y garantizar el acceso a ofertas académicas de la misma en las instituciones de la modalidad especial y en contextos de encierro.



En los establecimientos de la modalidad Especial el proceso que lleva a la inclusión en el ámbito socio-laboral se inicia en el Nivel Primario con la Formación Pre-profesional a partir de la adquisición de saberes de distinto orden (Res. DGCyE N° 4418/11). Asimismo, la Propuesta Curricular de la Modalidad Especial incluye para los adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad que no alcancen la certificación del Nivel Secundario, la Formación Profesional u Ocupacional que permiten la obtención de certificaciones reguladas por la LETP. Las instituciones que se abocan a este tipo de formación son los Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad (CFI). Cabe señalar que las instituciones de la modalidad especial se encuentran incluidas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnica Profesional (RFIETP) por sus programas de formación profesional y/o capacitación laboral (Res. DGCyE n°4418/11 y Res. CFE 62/08)²⁶.

Respecto del desarrollo de ofertas de ETP contextos de encierro, la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad indelegable de garantizar, organizar e implementar la educación obligatoria y la formación profesional de todas las personas que viven en instituciones de régimen cerrado (Art. 51 Ley N°13.688/07). Para garantizar la inclusión de las personas privadas de la libertad, en las Unidades Carcelarias y Centros de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal funcionan establecimientos educativos de diferentes niveles y modalidades. Puntualmente, respecto de la ETP se han establecido Centros de Formación Profesional (CFP) con ofertas de FP y capacitación laboral en dichos ámbitos, las cuales tienen el objetivo de promover la inclusión ocupacional de la población privada de la libertad al momento del egreso.

5. Conclusiones

²⁶ Asimismo, el RFIETP incluye a las instituciones educativas de la modalidad de Educación Artística, puesto que brindan ofertas que refieren a perfiles profesionales y trayectorias formativas similares a las de la ETP (Res. CFE N°175/12 Anexo 1). En este sentido, los marcos normativos nacionales señalan que la Educación Artística articulará con el INET para los niveles de Educación Secundaria y la Educación Superior, a fin de proveer al logro de los objetivos comunes establecidos en Ley de ETP en aquellos campos en que por su especificidad les son propios (Res. CFE N°111/10).



El recorrido realizado a lo largo del documento muestra la larga tradición de la Provincia de Buenos Aires en materia de Educación Técnico Profesional y su densa y extensa red de instituciones (públicas, privadas y no gubernamentales) que ofrecen una diversidad de titulaciones y certificaciones correspondientes a las distintas ofertas formativas de la modalidad. En función de esta complejidad, en el presente documento se ha realizado un análisis introductorio a la ETP provincial, caracterizando aspectos fundamentales de su organización institucional y funcionamiento en base a la bibliografía especializada, y los marcos normativos nacionales y provinciales.

Bibliografía

Bezem, P., Mezzadra, F., y Rivas, A. (2012). Monitoreo de la Ley de Financiamiento Educativo. *Informe Final, Informe de Monitoreo y Evaluación, Bs. As.: CIPPEC.*

Bloj, C. (2017). Trayectorias de mujeres Educación técnico-profesional y trabajo en la Argentina. Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41230-trayectorias-mujeres-educacion-tecnico-profesional-trabajo-la-argentina>

Bottinelli, L., y Sleiman, C. (2015). La educación técnica en la Argentina. *El Observador*, 1-9.

Claus, A. y Sánchez, M. B. (2019). El financiamiento educativo en la Argentina: balance y desafíos de cara al cambio de década. Documento de Trabajo N° 178-DT-EDU, CIPPEC.

Colectivo de Observatorios y Equipos de Investigación en Educación (2019). En caída libre. Balance del Presupuesto Educativo Nacional durante el gobierno de Cambiemos. Recuperado de: <http://iice.institutos.filo.uba.ar/sites/iice.institutos.filo.uba.ar/files/Presupuesto%20Educativo%202016%202020.pdf>



Dussel, I., & Pineau, P. (1995). De cuando la clase obrera entró al paraíso: la educación técnica estatal en el primer peronismo. Puiggrós, A. (1995). *Historia de la educación en Argentina*, 6, 1945-1955.

Gallart, M. A. (2006). *La escuela técnica industrial en Argentina: ¿un modelo para armar?* CINTERFOR.

Goren, N. y Barrancos, D. (2002) “Género y empleo en el Gran Buenos Aires. Exploraciones acerca de las calificaciones en mujeres de los sectores de pobreza” en Forni, F. (coord.) *De la exclusión a la organización. Hacia la integración de los nuevos pobres de los nuevos barrios del conurbano bonaerense*, Buenos Aires, Ediciones CICCUC.

IDESBA (2016). Educación en el proyecto de presupuesto provincial 2017. Recuperado de: <https://www.ctabsas.org.ar/idesba/article/educacion-en-el-proyecto-del-presupuesto-provincial-2017>

Jacinto, C. (2015). Nuevas lógicas en la formación profesional en Argentina Redefiniendo lo educativo, lo laboral y lo social. *Perfiles educativos*, 37(148), 120-137.

Judengloben, M. y Gardyn, N. (2010) “La educación técnica: notas para el debate” en Anuario de investigaciones en ciencias de la educación. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.

Maturo, Y. D. (2014). La educación técnica en Argentina: de la “reforma educativa”-década de los 1990-a la ley de educación técnico profesional. *Revista Exitus*, 4(1), 95-109.

Miranda, A. (2012). La formación profesional en el sector de la construcción en Argentina. *Revista de Sociología de la Educación-RASE*, 5(1), 34-45.

Panella, C. (2003) Una aproximación a la enseñanza secundaria durante los primeros gobiernos peronistas (1946-1955). *Anuario del Instituto de Historia Argentina* (3), 139-157.

Fuentes legales consultadas

Normativas nacionales



- Ley N°22.317/80. Régimen del fiscal nacional para los establecimientos industriales que tengan organizados cursos de educación técnica
- Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05
- Ley de Financiamiento Educativo N° 26075/05.
- Ley de Educación Nacional N° 26206/06.
- Res. CFE N° 13/07 Anexo. Documento “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”.
- RESOLUCIÓN CFE N° 111/10 Anexo. La Educación Artística en el Sistema Educativo Nacional.
- Res. CFE 175/12 Anexo I. Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional.
- Res. CFE N° 287/16 Anexo I. Orientaciones y criterios para la elaboración de diseños Curriculares Jurisdiccionales de FP.
- Res. CFE N° 288/16 Anexo I. Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral.

Normativas provinciales

- Ley de Educación Provincial N°13.688/07
- Res. DGCyE N°2947/99. Programa Trabajo a Terceros.
- Res. DGCyE N° 161/06. Normas de procedimiento del Crédito Fiscal Provincial.
- Res. DGCyE N° 2453/07. Aprueba normas que regulan la organización escolar de los CEPTS.
- Res. DGCyE N° 5676/08. Determina pautas para el adecuado funcionamiento de los Centros de Educación Agraria.
- Res. DGCyE N° 115/09 Anexo I. Fundamentación filosófica y pedagógica de la pedagogía de alternancia de los CEPT.
- Res. DGCyE N° 4418/11. Aprueba propuesta curricular para la Iniciación a la Formación Laboral en Educación Especial de nivel primario, y para la Formación Integral de Adolescentes, Jóvenes y adultos con discapacidad.



- Res. Ministerio de Trabajo N° 306/18. Aprueba el reglamento para la formación laboral en la provincia de Buenos Aires.
- Res. DGCyE N°1984/18. Aprueba el Reglamento General para los Centros de Formación Profesional.
- Res. DGCyE N°33/20. Determina la estructura orgánico-funcional de la DGCyE.